



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud de expedir el oficio de cancelación de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-4064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, ordenado mediante interlocutorio 230 del 01 de abril de 2014.

Calarcá, Quindío, 21 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-002-**2007-00248-00**

Interlocutorio. 1425

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA (860002964-4)
DEMANDADO : GILBERTO GUTIERREZ GUTIÉRREZ (7.534.122)
AUTO : ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida los oficios respectivos, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, informándoles que, por auto interlocutorio 230 de fecha 01 de abril de 2014, se decretó la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, se decretó el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **282-4064**, denunciado como de propiedad del demandado **GILBERTO GUTIERREZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **7.534.122**.

Infórmese, además que, deberán dejar sin valor ni efectos, para el presente proceso el oficio 805 del 04 de septiembre de 2007, por medio del cual se les comunicó la medida.

Los oficios, deberán remitirse a lo correos electrónicos
ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co
documentosregistrocalarca@supernotariado.gov.co
gilbertogutierrez60@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101
DEL 24 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b866507e7852b2666ab0cebcc980c0392b55e7bf823a95f00f7991faa57e39**

Documento generado en 20/07/2023 12:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>